

San Borja, 14 de Junio del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000010-2019-DGM/MC

Vistos, la solicitud de prórroga de autorización de préstamo temporal de bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación administrados por el Ministerio de Cultura para exposiciones nacionales, presentada por la señora José Raúl Corbera Tenorio, representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del expediente N° 2019-0020000;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen regulado en la referida Ley; teniendo el Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general, la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la norma;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones realizar acciones de promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

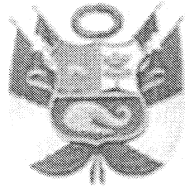
Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Museos tiene competencia para resolver las solicitudes de préstamo temporal de bienes culturales muebles administrados por el Ministerio de Cultura para exposiciones nacionales;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 28296 menciona que está permitido el traslado dentro del territorio nacional de bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y que el propietario está obligado a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, medidas que se indican en el anexo 2 de la presente Resolución Directoral;

Que, el artículo 36° de la mencionada Ley N° 28296, establece que los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación pueden ser exhibidos dentro del país y excepcionalmente en el extranjero de acuerdo a los requisitos establecidos por los órganos competentes requisitos que se adjuntan como anexo 3;

Que, el artículo 37° de la mencionada Ley N° 28296, se establece que los comisarios son profesionales o especialistas en materia de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación objetos de exhibición;





Que, mediante documento del visto, se solicitó la prórroga de autorización de préstamo temporal de diecinueve (19) bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación administrados por el Ministerio de Cultura procedentes del Museo de la Nación, para su exhibición en la exposición "*Lienzos en el Palacio de Torre Tagle*", la cual se llevará a cabo en el Palacio de Torre Tagle, ubicado en el jirón Lampa 545, distrito, provincia y departamento de Lima, del 15 de junio de 2019 al 14 de junio de 2020;

Que, los bienes culturales cuyo préstamo temporal se solicita se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo" y a valor convenido, en mérito de la póliza de seguro N° 1996-501392 emitida por la compañía Rímac Seguros y Reaseguros que abarca desde el 21 de junio de 2018 al 20 de junio de 2019, la cual ha sido ampliada abarcando desde el 21 de junio de 2019 al 20 de junio de 2020;

Que, conforme a la evaluación plasmada en el Informe N° D0000001-2019-DGM/MVR/MC, la solicitud presentada por la por el señor José Raúl Corbera Tenorio cumple con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

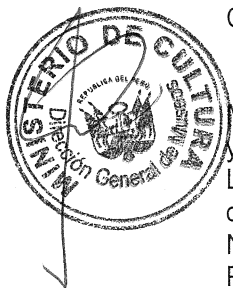
Que, en consecuencia, estando a lo señalado por la Dirección General de Museos y atendiendo a que el Ministerio de Cultura tiene como función cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero resulta procedente autorizar la solicitud de prórroga de préstamo temporal para exposiciones nacionales de diecinueve (19) bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para su exhibición en el Palacio de Torre Tagle;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1255, así como el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ordenado y sistematizado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Texto Único ordenado de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la prórroga del préstamo temporal de diecinueve (19) bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme se detalla en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución Directoral; para que conformen parte de la exposición "*Lienzos en el Palacio de Torre Tagle*", la cual se llevará a cabo en el Palacio de Torre Tagle, del 15 de junio de 2019 al 14 de junio de 2020.

Artículo 2°.- Precisar que los diecinueve (19) bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación al que se refiere el artículo precedente, provienen de los fondos del Museo de la Nación.





Artículo 3°.- Disponer que se haga efectiva la prórroga del préstamo temporal de los bienes culturales al que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, para ser exhibidos en el Palacio de Torre Tagle, ubicado en jirón Lampa N° 545, distrito, provincia y departamento de Lima; precisando que tendrá lugar hasta su respectiva devolución al custodio de los bienes culturales, que se realizará a más tardar el 19 de junio de 2020.

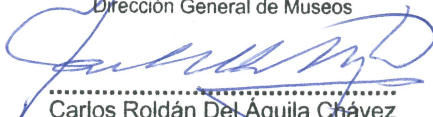
Artículo 4°.- Designar al señor Diego Alonso Hurtado Regalado con Documento Nacional de Identidad N° 41354448 como funcionario representante del Ministerio de Cultura, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación, visará las fichas de registro de las piezas, supervisará su embalaje y desembalaje tanto a la salida como en la devolución, conociendo el montaje e instalación de los bienes culturales en las áreas expositivas. El responsable estará sujeto a sanción administrativa en caso de negligencia en el cumplimiento de sus funciones. Los gastos de transporte del responsable designado serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 5°.- Ratificar los artículos 4° y 5° de la Resolución Directoral N°000022-2017/DGM/VMPCIC/MC de fecha 27 de junio de 2017.

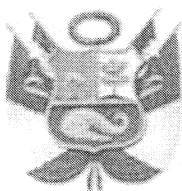
Artículo 6°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral al representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Área de Manejo de Colecciones del Museo de la Nación y al comisario de la exposición.

Regístrese, comuníquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos



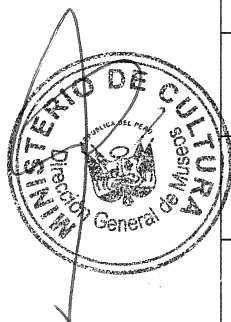
.....
Carlos Roldán Del Águila Chávez
Director General

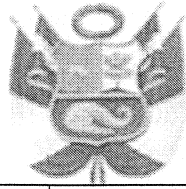


ANEXO 1

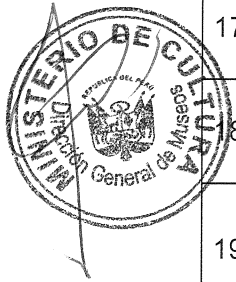
RELACIÓN DE BIENES CULTURALES MUEBLES

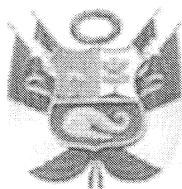
N°	Registro Nacional	Denominación	Tipo de bien	Custodio	Código del museo
1	0000058404	Arcángeles de Palermo	Pintura	Museo de la Nación	MN/C-099
2	0000058407	Anunciación	Pintura	Museo de la Nación	MN/C-097
3	0000058410	Coronación de San José	Pintura	Museo de la Nación	MN/C-021
4	0000058491	Sagrada Familia con ángeles	Pintura	Museo de la Nación	MN/C-022
5	0000066880	Lavanderas	Pintura	Museo de la Nación	MN/AC-188
6	0000066927	Sagrada Familia y San Juan Bautista Niño	Pintura	Museo de la Nación	MN/C-096
7	0000121762	Señor de los Temblores	Pintura	Museo de la Nación	MN/C-178
8	0000126264	Verdadera Efigie de la Venerable Madre María de Jesús de Ágreda	Pintura	Museo de la Nación	MN/C-180
9	0000182979	Nuestra Señora de Guadalupe	Pintura	Museo de la Nación	MN/C-204
10	0000182989	Febrero	Pintura	Museo de la Nación	MN/C-207
11	0000183537	Marzo	Pintura	Museo de la Nación	MN/C-208
12	0000183539	Mayo	Pintura	Museo de la Nación	MN/C-210
13	0000183538	Abril	Pintura	Museo de la Nación	MN/C-209





14	0000183540	Junio	Pintura	Museo de la Nación	MN/C-211
15	0000183541	Agosto	Pintura	Museo de la Nación	MN/C-212
16	0000183542	Setiembre	Pintura	Museo de la Nación	MN/C-213
17	0000183545	Diciembre	Pintura	Museo de la Nación	MN/C-215
18	0000183543	Octubre	Pintura	Museo de la Nación	MN/C-214
19	0000196648	Aparición del Niño a San Antonio de Padua ante Santa Rosa de Lima	Pintura	Museo de la Nación	MN/C-170



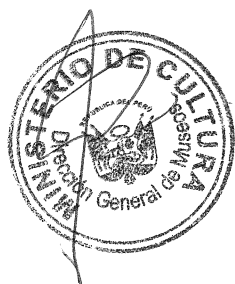


ANEXO 2

MEDIDAS PARA EL EMBALAJE Y TRANSPORTE DE BIENES CULTURALES

Embalaje

1. El organizador deberá entregar el Informe de Instalaciones (Facility Report), con anterioridad al (los) comisario (s).
2. El (los) comisario (s) verificará (n) que se tomen todas las medidas de seguridad al momento del embalaje (tanto a la ida como al retorno) a fin de proteger la integridad de la carga y realizará el registro fotográfico del todo el procedimiento.
3. El organizador y/o su representante junto con el/los comisario (s) deberán estar presentes durante el pre-embalaje, embalaje y encajonamiento de los bienes, y al momento de la entrega en cada una de las sedes, así como en el desembalaje y el desencajonamiento de los mismos al momento de su devolución.
4. El embalaje de materiales será acorde al bien cultural, siguiendo estándares internacionales.
5. Todo material empleado en el embalaje debe ser de ph neutro y químicamente estable.
6. El interior de las cajas llevará un material amortiguador de golpes y vibraciones, así como material de aislamiento térmico y de humedad. Se especificará con anticipación los materiales a emplear, sus características técnicas, nombre comercial, grosor y densidad de las planchas en cada caso, proporcional al tamaño y peso del objeto a embalar. Los materiales de embalaje interior de los bienes culturales que entren en contacto directo con éstos, deben ser, además de ph neutro y químicamente estables, de características no abrasivas.
7. Las piezas deberán estar envueltas con papel no ácido, el mismo que se utilizará para crear un acolchado, envolviendo doblemente la pieza y de esta manera disminuir los impactos durante su transporte.
8. Todos los objetos culturales pequeños o frágiles deben tener un embalaje primario antes de ser colocados dentro de las cajas de embalaje, puede tratarse de cajas pequeñas realizadas con materiales químicamente estables y de pH neutro.
9. Si un objeto cultural está conformado por más de una pieza, estas deben ser embaladas por separado, para evitar los esfuerzos y el rozamiento.

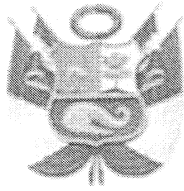


Transporte

Los medios y rutas de transporte deberán ser siempre sometidos a la aprobación previa de la Dirección General de Museos. La empresa de transporte procurará, en todos los casos, realizar el traslado de las obras por la ruta más directa posible.

Se permitirá el traslado por tierra sólo para distancias cortas en una misma ciudad y deberá realizarse en vehículos que reúnan, preferiblemente, las siguientes características:

- Capacidad adecuada al tamaño de las obras.
- Trampillas elevadoras.
- Paredes interiores con sistemas de agarre, cinchas, pulpos, carros y demás herramientas necesarias para la correcta estiba de las obras.



- Medios mecánicos acordes para el traslado de las obras desde el almacén al vehículo y de este a la sala de exposición.
- Extintores de acuerdo al tipo de carga (polvo químico).
- GPS para monitorear el traslado desde el arribo de la carga hasta el museo.

Escortas

Las obras deberán ir con escolta privada y/o pública armada para los traslados nacional o internacional.

